

debe perderse de vista, que ya se administre la zona del extrarradio, ó ya se arricunde, no hay mas que un medio para cobrar el impuesto en dicha zona, que es el de los encaberamientos y conciertos determinados en los artículos 182 y siguientes del referido Reglamento, encaberamientos y conciertos que han de importar la cantidad que a prorrata correspondía del precio del encaberamiento con los recargos votados por la Junta municipal, puesto que como antes se ha dicho la distribución se halla sujeta al Censo, y la Ley no autoriza para hacerla a capricho ó sea perjudicando á una parte de la poblacion del término municipal y favoreciendo á otra, siquiera ésta sea digna de la mayor consideracion.

6.º = Que la Administracion directa de la zona del extrarradio lleva en cuenta en sí:

La imposibilidad de recaudar en total el importe de los encaberamientos y conciertos, por una serie de razones que se callan por sabidas é impropias de figurar en este informe, como lo justifica la enorme deuda que desde hace muchos años viene arrastrándose en los presupuestos municipales, y el hecho elocuente de que de los encaberamientos y conciertos formados en los tres años de 1887-88 á 89-90 importantes 334.685'54 pesetas solo se han cobrado hasta la fecha 80.989'68. pesetas ó sea un 24 por ciento de dicha suma =

La notoria injusticia no solamente de que una parte de poblacion dejó de pagar lo que la Ley le exige, sino que aun dentro del procedimiento que para favorecerle se sigue, paga el que quiere y el que no, no.

La responsabilidad que los Concejales contraen conforme á las disposiciones vigentes al hacerse cargo de

